



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica



## SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LOCO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

SANTIAGO, **29 AGO. 2024**

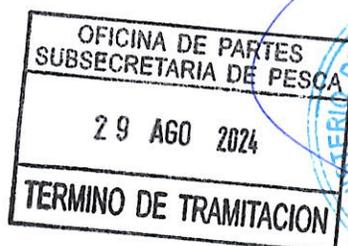
DECRETO EXENTO N° 37 /

### VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983 y los decretos exentos N° 409 de 2003 y N° 697 de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el decreto exento N° 409 de 2003, modificado por el decreto exento N° 697 de 2011, ambos de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso loco **Concholepas concholepas** en el área marítima comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota y Magallanes y la Antártica Chilena.
- 2.- Que, el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.
- 3.- Lo solicitado por la Cooperativa de Pelilleros de Isla Santa María de la Región del Biobío; la carta de la Federación Interregional de Pescadores Artesanales del Sur, FIPASUR, región de Los Ríos; lo solicitado por la Confederación Nacional de Pescadores de Chile, CONAPACH; las peticiones formuladas por la Mesa Bentónica de la Región de Los Lagos y la Federación de Pescadores Artesanales de Maullín, FEDEPESCA MAULLÍN; la petición efectuada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de caleta Carelmapu y por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Rubros Afines "Caleta Pasada", también de la comuna de Maullín, Región de Los Lagos.



- 3.- Que, mediante; el Informe Técnico (DZPA-ÑUBLE-BIOBIO N° 01/2024) de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Ñuble y del Biobío; el Informe de Extracción de Recurso Loco en AMERB, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos; han solicitado la suspensión de la veda biológica durante el mes de septiembre del presente año en el área marítima de la macrozona sur, debido a las malas condiciones climáticas imperantes durante el período extractivo 2024 que han impedido la normal operación de los buzos.
- 4.- Que, a través del Informe Técnico (R. Pesq.) N°109/2024, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de manera excepcional y haciendo aplicación del enfoque ecosistémico, ha recomendado la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso, en el área marítima correspondiente exclusivamente a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos de las regiones de Ñuble, Biobío, Los Ríos y Los Lagos, entre los días 1 y 15 de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive, permitiendo de esta manera la extracción de los saldos de cuotas que existen disponibles en dichas áreas.
- 5.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**DECRETO:**

**Artículo único.** – Suspéndase entre los días 1 y 15 de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive, la veda biológica del recurso loco *Concholepas concholepas* en el área marítima correspondiente a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos de las regiones de Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, establecida en el artículo 1º letra b) del Decreto Exento N° 409 de 2003, modificado mediante el artículo único del Decreto Exento N° 697 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
NICOLÁS GRAU VELOSO  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
MINISTRO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted,

  
JULIO SALAS GUTIÉRREZ  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



**SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LOCO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.**

**(EXTRACTO)**

Por Decreto Exento N° **37** de este Ministerio, suspéndase entre los días 1 y 15 de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive, la veda biológica del recurso loco en el área marítima correspondiente a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos de las regiones de Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



**JULIO SALAS GUTIÉRREZ**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, **29 AGO. 2024**

